

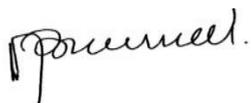
PROCESO No. EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 0338-2006

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
S.A**

DEMANDADO: HENRY SOSSA ORTEGA Y OTROS

Informe secretarial: Señora juez, doy cuenta a usted con el presente proceso informándole que fue remitido del Juzgado primero civil del circuito de Cartagena, en copias según lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015, estando el proceso original en el Honorable tribunal Superior para surtir la alzada de la sentencia, por lo que no era susceptible avocar el conocimiento. Provea usted.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE
INDIAS, Siete (7) de octubre de Dos mil veinte (2020)

Observa el despacho que con proveído de fecha 24 de Marzo de 2015, se avoco el conocimiento del presente proceso en copias según lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015, estando el proceso original en el Honorable Tribunal Superior, pero resuelta la apelación fue remitido al Juzgado Primero Civil Del Circuito, quien tenía el conocimiento y emitió auto de obedécese y cúmplase procediendo al archivo del mismo, por lo que es del caso dejar sin efecto el auto mencionado que avoco el conocimiento y remitir por secretaria el cuaderno de copias que reposa en este despacho.

En este orden de ideas, se dejara sin efecto el proveído de fecha 24 de Marzo de 2015 por medio del cual se avoca el conocimiento del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejase sin efecto el proveído de fecha 24 de Marzo de 2015 por medio del cual se avoca el conocimiento del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
2. En firme el presente proveído por secretaria remítase el cuaderno de copias, al Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cartagena que reposa en este despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE



NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

nbl